

Expediente: PE12/108H.1/C6.4.2/099/2016
Oficio Número: S.F./P.F./D.C./J.R./4610/2016
Autoridad Resolutora: Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas.
Asunto: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 07 de septiembre de 2016.

X X X X X X X X X X X X
EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA MORAL
 X X X X X X X X X X X X
 X X X X X X X X X X X X
 X X X X X X X X X X X X
 X X X X X X X X X X X X
 C.P. 71228.

Visto el escrito de fecha 16 de junio de 2016, presentado el día 17 de junio de 2016, ante el Área Oficial de Correspondencia de esta Secretaría de Finanzas, por medio del cual la C. X X X X X X X X X X X X X X X X, en representación de la persona moral X X X X X X X X X X X X X X X X, interpuso recurso de revocación en contra de la resolución contenida en el oficio DAIF-II-2-M-1003 de fecha 06 de mayo 2016, a través de la cual, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, le impuso una multa en cantidad de **\$46,290.00 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Esta Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta, Octava fracción VII, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el día 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado, el día 8 de agosto de 2015; en los artículos 1, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II y IV del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 15, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, 45 fracciones XI, XXI y LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en vigor; artículos 1, 2, 4 fracción III, inciso b), número 1, 5, 6 fracción VII, 23 fracciones X y XVIII, y 25 fracciones VI, VII y XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente; vistas las constancias que obran en el presente expediente administrativo, se procede a dictar la resolución que corresponde en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número DAIF-II-2-M-1003 de fecha 06 de mayo 2016, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, le impuso a la persona moral denominada "X X X X X X X X X X X X X X X X", una multa en cantidad de **\$46,290.00 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**.
2. Mediante escrito de fecha 16 de junio de 2016, presentado en el Área Oficial de Correspondencia de esta Secretaría el día 17 de junio del presente año, la C. X X X X X X X X X X X X X X X X en nombre y representación de la persona